



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL C IRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00033-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	YAMILE ROSA ALMANZA

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho fijar fecha y hora para celebrar diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nros. 140-151821 y 140-151934.

Así las cosas, incumbe en esta oportunidad realizar el control de legalidad, previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, dentro del proceso Ejecutivo con garantía real promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra YAMILE ROSA ALMANZA.

ANTECEDENTES FACTICOS

Mediante proveído adiado 05-Marzo-2018, este juzgado libró mandamiento de pago de la siguiente manera:

- TOTAL DE LA OBLIGACION:
- ✓ Respecto de la demandada Yamile Rosa Almanza, por la suma de **(\$2.335.005, 00)** como saldo insoluto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. 377615263702223, más los **intereses por mora** causados desde el 20 de agosto de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - ✓ Respecto de la demandada Yamile Rosa Almanza, por la suma de **(\$4.933.526, 00)** como saldo insoluto de la obligación por capital contenida en el pagaré sin número de fecha noviembre 13 de 2005, más los **intereses por mora** causados desde el 7 de septiembre de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - ✓ Respecto de la demandada Yamile Rosa Almanza, por la suma de **(\$142.660.513,46)** como saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 320009529, más los **intereses por mora** sobre la anterior suma a la tasa máxima permitida, desde la fecha de presentación de la demanda (7 de febrero de 2018) hasta que se efectúe el pago total de la obligación. Así como por la suma de **(1.999.243,34)** por concepto de **intereses corrientes** causados sobre cuotas de capital no vencidas liquidadas a la tasa del 11.45% anual, hasta noviembre 29 de 2017. Y por las sumas que se causen desde la presentación de la demanda hasta que efectivamente se realice el pago, por las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados según lo estipulado en la escritura de hipoteca como garantía del crédito, tal como consta en la cláusula SEGUNDA del pagaré.

Seguidamente y cumplido el acto de comunicabilidad a la parte ejecutada, en audiencia celebrada el 6-marzo-2019 se dispuso, entre otros, seguir adelante la ejecución en contra de los demandados.

CONSIDERACIONES

Bien es sabido, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siendo que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cumplidos, como en efecto lo están todos y cada uno de los presupuestos exigidos en la disposición aludida para procurar la diligencia de remate y no existiendo irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta este momento procesal, es del caso proceder a señalar fecha para la mencionada diligencia. De esta manera se atiende lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448, referente al control de legalidad.

Así las cosas, corresponde fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente juicio el cual se identifican con el F.M.I. Nros. 140-151821 y 140-151934.

Se señala para el efecto el día seis (6) de octubre del año 2021 a partir de las 3:00pm. La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de los avalúos. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-151934. correspondiente al apartamento No. 404, ubicado en la carrera 16B No. 48-68 conjunto residencial altos de Monteverde etapa 1 del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$250.860.000 (100%)
2. 1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-151821. correspondiente al parqueadero No. 73, ubicado en la carrera 16B No. 48-68 conjunto residencial altos de Monteverde etapa 1 del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$8.625.000 (100%)

En aplicación del artículo 448, 450 y siguientes del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j04ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes

de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/10330491>

Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúese de inmediato su incorporación – para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente ENLACE: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCU C20 217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia.

SEGUNDO: Señálase el día el día seis (6) de octubre del año 2021 a partir de las 3:00pm, para llevar a cabo la subasta de los bienes inmuebles con F.M.I. Nros. 140-151821 y 140-151934.

TERCERO: La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

CUARTO: En aplicación del artículo 448 del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo

del juzgado j04ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/10330491>.

QUINTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-151934. correspondiente al apartamento No. 404, ubicado en la carrera 16B No. 48-68 conjunto residencial altos de Monteverde etapa 1 del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$250.860.000 (100%)
2. 1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-151821. correspondiente al parqueadero No. 73, ubicado en la carrera 16B No. 48-68 conjunto residencial altos de Monteverde etapa 1 del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$8.625.000 (100%)

SEXTO: Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

SEPTIMO: Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente **ENLACE**: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCU C20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez
Civil 004 Oral
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
968e1169dea4eed2c8ea7df57c84982a7f32ad1ca46bdafe542bf4f4f29f8d95

Documento generado en 18/08/2021 02:28:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>